

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 092-2010-EF de fecha 27 de agosto de 2010 se ratifica el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 9 de junio de 2010, mediante el cual se acuerda aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de la empresa Activos Mineros S.A.C.;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 29 de setiembre de 2010, se aprobaron las Bases del Concurso Público Internacional, Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Minero Magistral, en adelante BASES, así como los lineamientos del Convenio Marco de Acuerdo Social del Proyecto Magistral;

Que, realizado el Concurso Público Internacional, Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Minero Magistral, con fecha 15 de abril de 2011 se adjudica la buena pro a la Compañía Minera MILPO S.A.A.;

Que, de acuerdo a lo establecido en las BASES, el 03 de junio de 2011 la Compañía Minera MILPO S.A.A., suscribe el Contrato de Opción de Transferencia, habiendo decidido ejercer su derecho de opción el 19 de octubre de 2015, a fin de convertirse en el adquirente de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral;

Que, con Carta Notarial N° 84579, de fecha 20 de abril de 2016, la Compañía Minera MILPO S.A.A. comunicó a Activos Mineros S.A.C. el inicio de la etapa de Negociación Directa, en aplicación del numeral 19.1 de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Opción de Transferencia, solicitando se incluyan cláusulas de suspensión de sus obligaciones en el Contrato de Transferencia hasta que se logre un acuerdo social con la Comunidad Campesina de Pampas;

Que, mediante Acuerdo adoptado en su sesión del 02 de noviembre de 2016, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO, aprueba los pre acuerdos adoptados en la Negociación Directa, referidos a la suspensión de las obligaciones del Contrato de Transferencia hasta por dos años; y, a su vez, autoriza se proceda con la modificación de los términos del Modelo de Contrato de Transferencia de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral, en atención a los acuerdos adoptados, lo que a su vez es aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 06 de diciembre de 2016;

Que, mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN autoriza el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano contenidas en el Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral, a celebrarse con la Compañía Minera MILPO S.A.A.;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que realicen inversiones en las empresas y entidades del Estado, incluidas en el proceso a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, bajo cualquiera de las modalidades previstas por el artículo 2 de dicha norma, las seguridades y garantías que mediante Decreto Supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano establecidas en el Contrato de Transferencia de las

concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral, a favor de la Compañía Minera MILPO S.A.A., la cual suscribe el Contrato de Transferencia mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otórquese mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el Contrato de Transferencia de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral, a celebrarse con la Compañía Minera MILPO S.A.A.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente, es la que determine el Contrato de Transferencia, observándose lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorícese al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1464318-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 para financiar proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria**DECRETO SUPREMO
N° 345-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30372 dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco de lo establecido en el indicado artículo, que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), y que sean por montos iguales o superiores a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), se efectuará sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado, para ser transferido en el Año Fiscal 2016;

Que, asimismo el artículo antes citado señala que para la transferencia de recursos por el veinte por ciento (20%) restante, que se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en el caso de los proyectos de inversión que no hayan iniciado la etapa de Ejecución de la fase de Inversión del Ciclo del Proyecto conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, se aprueba la transferencia de recursos sólo si el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprobó la transferencia de recursos, que dicho proyecto de inversión ha iniciado su ejecución, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de lo establecido en el referido artículo y conforme a su respectivo cronograma;

Que, asimismo, en el caso de los proyectos de inversión en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al veinte por ciento (20%) restante referida en el considerando precedente se aprueba en función del cumplimiento del noventa por ciento (90%) de avance del cronograma de ejecución del proyecto de inversión, para lo cual la entidad del Gobierno Nacional que propone el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de recursos deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales que hubieran cumplido con las condiciones antes señaladas;

Que, mediante Decretos Supremos N°s 079, 173 y 194-2016-EF se autorizaron Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SETECIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 700 130 149,00) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de sesenta y siete (67) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria; así como a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 339-2016-OGPPM-OPF/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, señala que los proyectos de inversión pública correspondientes a diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30372, en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 2933-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las transferencias o Habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 40 246 914,00), para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria;

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley

General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 40 246 914,00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	40 246 914,00
TOTAL EGRESOS	40 246 914,00

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	40 246 914,00
TOTAL EGRESOS	40 246 914,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1464318-4

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Colombia en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 412-2016-EF/10

Lima, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 152-2016/PROINVERSIÓN/SG, de la Secretaría General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Carta de fecha 8 de diciembre de 2016, el Gerente de Práctica en Finanzas y Mercados de la Región de América Latina y el Caribe del Banco Mundial cursa invitación al señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, para participar en las reuniones técnicas en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento del Mercado de Capitales para la Financiación de Infraestructura" y otras reuniones conexas, a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 19 al 21 de diciembre de 2016;

Que, en las citadas reuniones, se contará con la participación de representantes de entidades como: i) la Agencia de Infraestructura Nacional (ANI), entidad que estructura proyectos de transporte; ii) la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (FDN), que es una institución que promueve la participación de las empresas privadas en el sector local de infraestructura; y, iii) la Corporación Financiera Internacional (IFC);

Que, la participación de PROINVERSIÓN en las citadas reuniones, tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades en Asociaciones Público Privadas (APP), financiamiento, contratos, planeamiento, bussines plan y asignación de riesgos;

Que, en ese sentido, resulta pertinente la participación del señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en las reuniones antes citadas, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de PROINVERSIÓN, lo cual optimiza el beneficio del presente viaje;

Que en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos serán financiados por el Banco Mundial, sin irrogar gastos al Tesoro Público; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, del 18 al 22 de diciembre de 2016, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 3°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por el Banco Mundial, sin demandar gastos al Tesoro Público.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1464081-1

Aprueban Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 de los Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2016-EF/50.01

Lima, 14 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir,